

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 13784** *Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Tributos, relativa a la prórroga de determinados regímenes de ayudas estatales aplicables en las Islas Canarias.*

I

El ordenamiento interno, en las Leyes 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, respectivamente, regula diversos regímenes de ayudas estatales cuya aplicación está sujeta a la preceptiva autorización comunitaria. Es el caso de los relativos al Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), NN22/2008, modificado por el régimen N544/2010, de determinados incentivos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), N377/2006, y de la Zona Especial Canaria (ZEC), N376/2006, modificado por el régimen N741/2007, ayudas cuya autorización concluye el 31 de diciembre de 2013, si bien en el último de los supuestos, el de la Zona Especial Canaria, aquella se refiere a la fecha para su inclusión en aquel, por cuanto la vigencia de dicho régimen finaliza el 31 de diciembre de 2019.

Como quiera que las referidas autorizaciones comunitarias se realizan en el marco de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, y que las Directrices correspondientes al período 2014-2020, que han de sustituir a las del período 2007-2013, en adelante «DAR 2007-2013», fueron adoptadas el 28 de junio del año en curso, ante la eventualidad de que las autorizaciones de los diferentes regímenes de ayudas no pudieran efectuarse antes del 31 de diciembre de 2013, aquellas incluyen una ampliación del período de aplicación de las «DAR 2007-2013», hasta el 30 de junio de 2014 (punto 186), al tiempo que una invitación por la Comisión para que los Estados miembros notifiquen la prórroga de sus mapas de ayudas regionales aprobados para el período 2007-2013 y la prórroga para los regímenes de ayudas aprobados en virtud de las «DAR 2007-2013», para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014 (punto 187).

Mediante Decisión de 22 de octubre de 2013, la Comisión aprobó la ampliación de la aplicación del mapa de ayudas regionales correspondiente a España para 2007-2013 hasta la conclusión del primer semestre de 2014, requisito necesario para proceder a solicitar la autorización de la prórroga de los citados regímenes relativos a las Islas Canarias.

Con fecha 27 de noviembre, mediante notificación electrónica, el Reino de España procedió a solicitar la prórroga de los antedichos regímenes de ayudas. En el caso del AIEM hasta el 30 de junio de 2014 en tanto que para los otros dos regímenes, REF y ZEC, hasta el 31 de diciembre de 2014, por la complejidad que suponía prorrogar estos únicamente durante un semestre, dada la naturaleza de las ayudas, principalmente referidas al Impuesto sobre Sociedades.

Con fecha 17 de diciembre, la Comisión ha decidido considerar que la prórroga durante el año 2014 de los regímenes del REF (Ayuda estatal SA 37837 (2013/N) – España) y de la ZEC (Ayuda estatal SA 37836 (2013/N) – España) es compatible con el mercado interior en virtud del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dos días más tarde, la Comisión, una vez el Consejo adoptó la preceptiva Decisión, se pronunciaba en iguales términos en relación con el AIEM (Ayuda estatal SA 37835 (2013/N) – España), si bien en este caso la prórroga alcanza hasta el 30 de junio de 2014.

En consecuencia, esta Dirección General considera oportuno dictar esta Resolución.

II

1. El régimen de ayudas relativas al Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), NN22/2008, modificado por el régimen N544/2010, ha de entenderse prorrogado, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2013, hasta el 30 de junio de 2014.

2. Los regímenes de ayudas de determinados incentivos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), N377/2006, y de la Zona Especial Canaria, N376/2006, modificado por el régimen N741/2007, han de entenderse prorrogados, respectivamente, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Madrid, 26 de diciembre de 2013.—El Director General de Tributos, Diego Martín-Abril y Calvo.